



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General



Firmado digitalmente por CHUMBE
RODRIGUEZ Maria Cecilia FAU
2016899926 soft
Cargo: Secretaria General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2026 19:18:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 09 de Abril del 2026

OFICIO N° D000929-2026-PCM-SG

Señora

MAGALY R. RUIZ RODRÍGUEZ

Presidenta de la Comisión de Salud y Población
Congreso de la República

Presente. -

Asunto : Opinión del Proyecto de Ley N° 14179/2025-CR, Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y equipamiento del Hospital de Huaral y del Hospital de Chancay y SBS en la región Lima.

Referencia : Oficio N° 1993-2025-2026-CSP/CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión de su Presidencia, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14179/2025-CR, Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y equipamiento del Hospital de Huaral y del Hospital de Chancay y SBS en la región Lima.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines el Informe N° D000581-2026-PCM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARIA CECILIA CHUMBE RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado digitalmente por ANTUNEZ ALFARO Erick Richard FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2026 12:14:53 -05:00



EXPEDIENTE: «2026-0025424»
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0166 2046 8327 9920



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación



Firmado digitalmente por PASTOR
PAREDES Milagritos Pilar FAU
2016899926 soft
Cargo: Secretaria De La Secretaria
De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.03.2026 12:57:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Miraflores, 16 de Marzo del 2026

OFICIO MULTIPLE N° D000275-2026-PCM-SC

Señor (a):

ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA

Secretaria General

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

JULIO CÉSAR NIÑO BAZALAR

Secretario General

MINISTERIO DE SALUD

Presente.-

Asunto : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14179/2025-CR.

Referencia : a) Oficio N° 1993-2025-2026-CSP/CR
b) Memorando N° D000666-2026-PCM-OGAJ
Expediente 2026-0025424

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, solicita opinión técnico legal del Proyecto de Ley N° 14179/2025-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y equipamiento del Hospital de Huaral y del Hospital de Chancay y SBS en la región Lima".

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley N° 14179/2025-CR, corresponde a su representada emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, ésta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

MPPP/pvdc

EXPEDIENTE: «2026-0025424»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdcudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0164 2233 1681 5415



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica



Firmado digitalmente por MORENO
VENTOCILLA Carmen Cristina De
Jesus FAU 2016899926 soft
Cargo: Jefe De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.03.2026 15:26:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 24 de Marzo del 2026

INFORME N° D000581-2026-PCM-OGAJ

A : **MARIA GRACIA HIDALGO CHIMAYCO**
COORDINADORA DE LA UNIDAD FUNCIONAL
UNIDAD FUNCIONAL PARA LA MEJORA DE LA ARTICULACIÓN DE
MATERIAS A CARGO DE LA PCM

De : **CARMEN CRISTINA DE JESUS MORENO VENTOCILLA**
JEFE (e) DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14179/2025-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y equipamiento del Hospital de Huaral y del Hospital de Chancay y SBS en la región Lima".

Referencia : a) Oficio N° 1993-2025-2026-CSP/CR.
b) Oficio N° D000275-2026-PCM-SC

Fecha Elaboración: Lima, 23 de marzo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), a través del cual la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14179/2025-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y equipamiento del Hospital de Huaral y del Hospital de Chancay y SBS en la región Lima".

Sobre el particular informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL.-

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4. Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM.

II. ANTECEDENTES.-

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 14179/2025-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y equipamiento del Hospital de Huaral y del Hospital de Chancay y SBS en la región Lima", corresponde a la iniciativa legislativa presentada por la Congresista de la República la señora MAGALY R. RUIZ RODRIGUEZ, integrante del Grupo Parlamentario ALIANZA PARA EL PROGRESO", y se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocida en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú.



Firmado digitalmente por MATEO
SORIANO Javier Hildebrando FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.03.2026 20:32:11 -05:00

EXPEDIENTE: 2026-0025424

- 2.2 A través del Oficio N° 1993-2025-2026-CSP/CR, la Presidencia de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14179/2025-CR, el mismo que se encuentra sustentado en el artículo 96¹ de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 28484, y en el artículo 69² del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a los Congresistas de la República a pedir la información que consideren necesaria a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.
- 2.3 Mediante Oficio N° D000275-2026-PCM-SC la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladó al Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud el pedido de opinión respecto al Proyecto de Ley N° 14179/2025-CR, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, precisando que las opiniones que para tal efecto emitan sean remitidas directamente a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República.

III. ANÁLISIS.-

- 3.1 De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 22 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica *"Emitir opinión jurídico – legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección."*

Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

- 3.2 El Proyecto de Ley N° 14179/2025-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y equipamiento del Hospital de Huaral y del Hospital de Chancay y SBS en la región Lima" contiene tres (3) artículos, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación, construcción y equipamiento de la infraestructura hospitalaria del Hospital de Huaral y del Hospital de Chancay y SBS, con el fin de garantizar el acceso efectivo, oportuno y digno al derecho fundamental a la salud de la población.

Artículo 2. Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la implementación, construcción y equipamiento de la infraestructura sanitaria del Hospital de Huaral y del Hospital de Chancay y SBS, ubicados en la provincia de Huaral, región de Lima.

Artículo 3.- Acciones

¹ **Artículo 96.-** Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios. El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

² **Pedidos de información**

Artículo 69.- Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los Ministros y otras autoridades y órganos de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.
(...).

Encárguese al Gobierno Regional de Lima la titularidad de los proyectos señalados en el artículo precedente, facultándolo para actuar como sujeto activo ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) en los procedimientos de afectación en uso, transferencia, saneamiento físico-legal y demás actos administrativos necesarios.

La disponibilidad física de los predios se viabilizará conforme al marco normativo vigente, aplicándose lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, a fin de asegurar la pronta ejecución de las obras en articulación con el Ministerio de Salud”.

- 3.3 Al respecto, debemos señalar que los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno; coordinar y formular las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia; entre otros.
- 3.4 Asimismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, desarrolla las competencias y funciones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, las que se sujetan a la Constitución y a la Ley. El artículo 3 de dicho instrumento, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus competencias a nivel nacional en las siguientes materias: Modernización de la Gestión Pública, Ética Pública, Integridad y Lucha contra la corrupción, Desarrollo Territorial, Descentralización, Demarcación Territorial, Diálogo y Concertación Social, Transformación digital, Comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo, así como la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la Ley; y, es rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Transformación Digital y Sistema Nacional de Demarcación Territorial, constituyéndose en la más alta autoridad técnico-normativa sobre dichas materias.
- 3.5 En atención al marco legal expuesto, y de la evaluación al Proyecto de Ley N° 14179/2025-CR, se verifica que la misma no se encuentra relacionado con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.6 Por otro lado, el Proyecto de Ley N° 14179/2025-CR contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, establecido en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas³ y el Ministerio de Salud, consignado en el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud⁴; por lo que mediante Oficio N° D000275-2026-

³ **Artículo 5.-** Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas: “Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional”.

⁴ **Artículo 3.- Ámbito de Competencia**
El Ministerio de Salud es competente en:
1) Salud de las Personas
2) Aseguramiento en salud
3) Epidemias y emergencias sanitarias
4) Salud ambiental e inocuidad alimentaria
5) Inteligencia sanitaria



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

PCM-SC la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladó a dichos Ministerios los pedidos de opinión formulado por la Comisión de Salud y Población; precisando que las opiniones que para tal efecto emitan, sean remitidas directamente hacia la mencionada Comisión del Congreso de la Republica.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. -

- 4.1 Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 14179/2025-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y equipamiento del Hospital de Huaral y del Hospital de Chancay y SBS en la región Lima".
- 4.2 Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud, mediante Oficio N° D000275-2026-PCM-SC se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República; precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas a la referida Comisión Congresal.
- 4.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CARMEN CRISTINA DE JESUS MORENO VENTOCILLA
JEFE (e) DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

-
- 6) Productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos
 - 7) Recursos humanos en salud
 - 8) Infraestructura y equipamiento en salud
 - 9) Investigación y tecnologías en salud

EXPEDIENTE: 2026-0025424